



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

FECHA: 17 JUN. 2021 No. 1551  
Numero: 380 Fojas: 3  
Escribo, N°  
Lugar: [Signature]  
Firmado: [Signature]

Nota N° 139 /2021  
Letra Mun U.

Ushuaia, 17 JUN 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 741 /2021, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 176 /2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S / D

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 JUN 17  
FOLIO 1740  
D.L.T. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6028-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 178 /2021, recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 741 /2021.

M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E-6028/2021

USHUAIA, 17 JUN 2021

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó su veto.

En tal sentido, se expidió el Departamento de Estudio y Normas a través del Informe Depto. E. y N. N.º 13/2021, mediante el cual, informó que la solicitud de excepción fue tratada oportunamente por esa dependencia mediante el Informe Depto de E y N. N.º 28/2019, entendiéndose que no se exponían razones técnicas que avalaran dicho pedido y, se consideró además, que el propietario contaba con la intervención de un profesional.

Asimismo, desde el área precitada se aclaró que el tema también fue tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U), de fecha 11 de octubre de 2019, decidiéndose por unanimidad no dar curso a la solicitud.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar el proyecto de Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T N° 178 /2021.

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"